



“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON DESTINO A BOMBEROS DE BUCARAMANGA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las consagradas en el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política, artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1.994, Ley 322 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política establece en su artículo 2, inciso 2, que es un deber de las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, y el artículo 365 dispone que los servicios públicos son una finalidad social del estado y es deber prestarlo en forma eficiente.
- b. Que, a su vez, el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996, determina: “Los Concejos Municipales y Distritales a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas y recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo con la Ley y para financiar la actividad bomberil”.
- c. Que, no obstante, estar vigente el Acuerdo Municipal No. 026 del 28 de agosto de 1975 que señala: “quienes paguen el impuesto de industria y comercio, sin ninguna excepción estarán obligados a pagar al Fisco un diez (10%) sobre las sumas que se les cobre por concepto del Impuesto de Industria y Comercio...” se hace necesario fundamentarlo y ajustar la sobretasa a lo presupuestado en la citada Ley 322 de 1996.
- d. Que mediante Acuerdo Municipal No. 039 de agosto de 1989 se estableció para Bucaramanga el Estatuto Municipal del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, dicho impuesto es la base gravable para la sobre tasa de Bomberos de Bucaramanga.
- e. Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 21 de diciembre de 2000, fue aprobado el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección **BOMBEROS**, para la vigencia fiscal del 2001, estableciéndose una participación del diez (10%) sobre las sumas que se cobren por concepto de Industria y Comercio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer la sobretasa de Bomberos en el Municipio de Bucaramanga, como un gravamen complementario del Impuesto de Industria y Comercio.



ARTICULO SEGUNDO. La base gravable la constituye el valor del impuesto de Industria y Comercio, liquidado a cargo de los contribuyentes responsables de dicho tributo.

ARTICULO TERCERO. La sobretasa de Bomberos se liquidará y cobrará con la tarifa del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el valor del valor del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO CUARTO. La sobretasa de Bomberos será recaudada por el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Hacienda a través del Banco recaudador de este tributo, transfiriéndose a Bomberos de Bucaramanga para el desarrollo de los programas de prevención, control de incendios y demás calamidades conexas, así como también al funcionamiento de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. Modifíquese en el Acuerdo 049 de diciembre 21 de 2000 (Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga), en su Art. 1º, sección **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** así:

1 Ingresos
1111 Sobretasa al Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO SEXTO. Deróguese el artículo #79 del Acuerdo # 029 del 23 de diciembre de 1974 y el artículo # 3 del Acuerdo # 026 del 28 de agosto de 1975.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001).

El Presidente,

RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ

El Secretario General,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA



O MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 010
(MARZO 27)

DE 2001

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 010 de 2001, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTINEZ

El Secretario General,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

EL PROYECTO DE ACUERDO No 026 DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON DESTINO A BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy **27 MAR 2001** de 2001.


BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

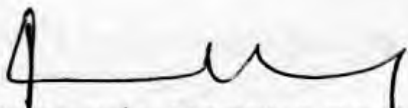
REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

Marzo Del año 2001.

27 MAR 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

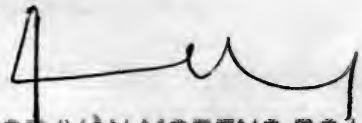

NÉSTOR IVÁN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No 010 Del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado en el día de hoy **27 MAR 2001** Del año 2001.

El Alcalde,


NÉSTOR IVÁN MORENO ROJAS